



Madrid, 14 de mayo de 2019

Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Escudero  
Consejero de Sanidad y Consumo  
C/ Aduana, 29  
28013 Madrid

Estimado Consejero:

Te remito estas líneas en relación con el reconocimiento y pago de la carrera profesional a los médicos que, sin ostentar un nombramiento de personal estatutario fijo, prestan sus servicios profesionales en el Servicio Madrileño de Salud.

Como es sabido, tras la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, núm. 227/2019, de 21 de febrero, la doctrina jurisprudencial establece que no existe una causa objetiva que, a los efectos de acceso a la carrera profesional, justifique la diferencia de trato entre el personal estatutario fijo y el personal estatutario interino.

Por ello, la Administración debe cumplir indefectiblemente con dicho criterio impuesto por nuestro Alto Tribunal, y ha de adoptar *motu proprio* las medidas conducentes a reconocer inmediatamente las múltiples peticiones que se están recibiendo y que este Colegio, que me honro en presidir, avala.

Es más, se debería arbitrar un reconocimiento y abono "*de oficio*" de la carrera profesional, sin necesidad de obligar a los profesionales a tener que acudir a la vía jurisdiccional para obtener lo que les corresponde.

Agradezco sinceramente de antemano la atención que puedas prestar a nuestra justa petición. Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

  
Fdo.: Miguel Ángel Sánchez Chillón  
Presidente